

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-  
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso - programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, "Por la cual

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural".

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No..	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATO DE OBRA
1	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	CONT. 004F-2024
2	LA GUAJIRA	EL MOLINO	CONT. 010F-2024
3	LA GUAJIRA	URUMITA	CONT. 010F-2024
4	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	CONT. 010F-2024
5	LA GUAJIRA	DIBULLA	CONT. 012F-2024
6	LA GUAJIRA	MANAURE	CONT. 012F-2024
7	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 007F-2024
8	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 007F-2024
9	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	CONT. 007F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos fechas abril 3, 5, 12, 23 y 29; mayo 3; junio 17; julio 2 y 16; agosto 12, 15, 22 y 26; septiembre 16 y 23; octubre 10, 29 y 30; noviembre 7, 18, 19, 20 y 25 y diciembre 2, 9, 16, 20, 23 y 29 de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA y el CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA COSTA CARIBE de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA y el CONSORCIO V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA y el CONSORCIO V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA y el CONSORCIO VIVIENDAS NORTE de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónicos de fecha 9 de abril de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	231516	1005989679	YURIS DEL CARMEN	ALVIZ PARRA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO
2	231995	5172007	FERNANDO AUGUSTO	VENCE ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
3	273825	5172742	LUIS ALBERTO	VENCE RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
4	274141	5172937	RONNI LEONARDO	MEJIA VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO
5	287781	12647465	ADAULFO JOSE	APONTE CARRILLO	LA GUAJIRA	EL MOLINO
6	274153	27016880	ETILVIA CELINA	DAZA LOPEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
7	287783	39515885	LEIDYS MARIANA	APONTE VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO
8	226812	5174873	GERMAN	RAMOS MURGAS	LA GUAJIRA	URUMITA
9	271341	12713723	RAMON	ESPINOSA GONZALEZ	LA GUAJIRA	URUMITA

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
10	271315	40796285	MARY LUZ	JIMENEZ DIAZ	LA GUAJIRA	URUMITA
11	271325	1119817069	CATERINE	DURAN PINTO	LA GUAJIRA	URUMITA
12	224328	5170113	JOSE FRANCISCO	GUERRA VAQUERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
13	268270	5170698	TIRSO RAFAEL	GUERRA SIERRA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
14	224334	7571366	EDUAR ALBERTO	RAMIREZ TURIZO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
15	224338	17970243	JOAQUIN CAMILO	HINOJOSA NEVAO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
16	224340	17971247	RAFAEL CAMILO	GUERRA BAQUERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
17	268268	17972620	RAMIRO ALBERTO	MORALES QUINTO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
18	268286	17974028	TIRSO JOSE	FRAGOZO SAURITH	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
19	268258	17974700	EDIER JOSE	GUERRA RAUDALES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
20	268257	17975913	ANFRES LEONARDO	ARAUJO NIETO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
21	224360	17976624	RAFAEL JUVENAL	RAMIREZ SARMIENTO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
22	284747	27015212	LUZ MARIA	RODRIGUEZ BAYONA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
23	268266	40798492	MONICA IVON	PABON	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
24	224373	40798749	YACINIA	LOPEZ TORRES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
25	268265	1006791612	JUAN CARLOS	GUERRA SUAREZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
26	224385	1065621018	NESTOR FABIAN	RAMOS ORTIZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
27	268260	1121326203	INELDA ROSA	GARCIA SUAREZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
28	224389	1121334393	ELIS MARGARITA	CORDOBA OVIEDO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
29	268278	1121336665	BAIRON JESUS	ARAUJO MORA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
30	225230	8634192	JUAN FRANCISCO	ROJANO SANTANA	LA GUAJIRA	DIBULLA
31	262960	40943880	MAIKA IRINA	CALLEJA CHOLES	LA GUAJIRA	DIBULLA
32	225274	17830297	LIMIS DONALD	CASTRILLO REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
33	225252	17830341	ILIDE RAFAEL	SUAREZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
34	225242	17830400	ANIBAL JOSE	MORAN ROJAS	LA GUAJIRA	DIBULLA
35	225280	17830441	NOLBERTO RAFAEL	FERRER REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
36	262956	1193560957	MARICELA	REDONDO MOSCOTE	LA GUAJIRA	DIBULLA
37	271526	36541692	NURIS ELENA	LAGUNA MEJIA	LA GUAJIRA	DIBULLA
38	262994	1126247349	CARLOS JAVIER	VILLARREAL MORENO	LA GUAJIRA	DIBULLA

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
39	262937	40921433	YURIS YOLIMA	REDONDO BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA
40	225297	40930704	REBECA MARIA	MINDIOLA LOPEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
41	235466	40932975	ARLIS KARINA	CARDOZO MOSCOTE	LA GUAJIRA	DIBULLA
42	225229	40934611	ANGELICA MERCEDES	BARRIOS YEPEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
43	225245	40935730	EMILETH MARINA	CASTRILLO MINDIOLA	LA GUAJIRA	DIBULLA
44	262948	84025102	ROGER DAVID	OÑATE LINDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
45	262951	84029126	ORNELIS ENRIQUE	QUINTERO REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
46	225246	84079487	ILDE MAR	REDONDO MINDIOLA	LA GUAJIRA	DIBULLA
47	225232	84081023	NESTOR MANUEL	CABELLO DIAZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
48	225234	85460668	JESUS	GUERRERO CORREDOR	LA GUAJIRA	DIBULLA
49	225226	1007590009	SUGERY FERNANDA	BARROS MESA	LA GUAJIRA	DIBULLA
50	262996	26969769	ANILIS YOANA	MOSCOTE FREILE	LA GUAJIRA	DIBULLA
51	262957	40928338	MARIA TERESA	CORRO ARELLANO	LA GUAJIRA	DIBULLA
52	225275	1123400183	JARRY	HERRERA OSORIO	LA GUAJIRA	DIBULLA
53	225222	1123401011	MARBELYS MERCEDES	CARCAMO CAMPO	LA GUAJIRA	DIBULLA
54	262986	1010019645	DOLKA YRINA	BOLAÑO ROSADO	LA GUAJIRA	DIBULLA
55	225305	1123408112	GENITH SORAIDA	REDONDO BERMUDEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
56	278946	1123410245	ALEIRIS MARIEL	REDONDO RUIZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
57	257297	1124369542	ORLINDA	EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
58	226590	1124400596	HINGELBER	MEZA MENGUAL	LA GUAJIRA	MANAURE
59	226588	56099818	LUCILA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
60	226561	1124362891	MELBA	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
61	302362	1118824867	ILFA ROCIO	ROMERO SANCHEZ	LA GUAJIRA	MANAURE
62	302363	5163304	WILMAR ENRIQUE	BOLAÑO IBARRA	LA GUAJIRA	MANAURE
63	302370	31567228	OLGA LUCIA	RODRIGUEZ RIVEIRA	LA GUAJIRA	MANAURE
64	229384	5487300	MIGUEL ANTONIO	LEON QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
65	229386	5488041	GUSTAVO	AMAYA LEON	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
66	229494	1007930545	CRISTINA TERESA	GRANADOS MANZANO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"*

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
67	229484	13360086	ISRAEL	ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
68	229485	13363215	GUSTAVO ADOLFO	PALLARES RINCON	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
69	229478	5505350	MANUEL ELIECER	DIAZ FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
70	293177	5505131	JESUS MARIA	PALLARES MINORTA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
71	293185	88149507	JESUS ALIRIO	VACA GONZALEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
72	293187	37329227	MYRIAM	AGUDELO RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
73	293189	1090983360	MARIA DELSOCORRO	ANGARITA NEIDA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
74	263009	13376285	GUSTAVO ALBERTO	PICON TRUJILLO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
75	263010	13377152	HUGO	CARVAJALINO BECERRA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
76	263007	13371993	FELIX HERNANDO	GUILLEN SANTIAGO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
77	263014	13376696	JORGE	JIMENEZ LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$2.795.991.018).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1** Asignar setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$2.795.991.018), valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	231516	1005989679	YURIS DEL CARMEN	ALVIZ PARRA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	ALCALDIA DE TOLUVIEJO	30.257.018
2	231995	5172007	FERNANDO AUGUSTO	VENCE ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	MUNICIPIO DEL MOLINO	34.517.000
3	273825	5172742	LUIS ALBERTO	VENCE RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	MUNICIPIO DEL MOLINO	34.517.000
4	274141	5172937	RONNI LEONARDO	MEJIA VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	MUNICIPIO DEL MOLINO	34.517.000
5	287781	12647465	ADAULFO JOSE	APONTE CARRILLO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	EL MOLINO - LA GUAJIRA	34.517.000
6	274153	27016880	ETILVIA CELINA	DAZA LOPEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	MUNICIPIO DEL MOLINO	34.517.000
7	287783	39515885	LEIDYS MARIANA	APONTE VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	EL MOLINO - LA GUAJIRA	34.517.000
8	226812	5174873	GERMAN	RAMOS MURGAS	LA GUAJIRA	URUMITA	ALCALDIA MUNICIPAL DE URUMITA	34.517.000

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
9	271341	12713723	RAMON	ESPINOSA GONZALEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	ALCALDIA MUNICIPAL DE URUMITA	34.517.000
10	271315	40796285	MARY LUZ	JIMENEZ DIAZ	LA GUAJIRA	URUMITA	URUMITA - LA GUAJIRA	34.517.000
11	271325	1119817069	CATERINE	DURAN PINTO	LA GUAJIRA	URUMITA	ALCALDIA MUNICIPAL DE URUMITA	34.517.000
12	224328	5170113	JOSE FRANCISCO	GUERRA VAQUERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
13	268270	5170698	TIRSO RAFAEL	GUERRA SIERRA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
14	224334	7571366	EDUAR ALBERTO	RAMIREZ TURIZO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
15	224338	17970243	JOAQUIN CAMILO	HINOJOSA NEVAO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
16	224340	17971247	RAFAEL CAMILO	GUERRA BAQUERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
17	268268	17972620	RAMIRO ALBERTO	MORALES QUINTO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
18	268286	17974028	TIRSO JOSE	FRAGOZO SAURITH	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	VILLANUEVA - LA GUAJIRA	34.517.000
19	268258	17974700	EDIER JOSE	GUERRA RAUDALES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
20	268257	17975913	ANFRES LEONARDO	ARAUJO NIETO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
21	224360	17976624	RAFAEL JUVENAL	RAMIREZ SARMIENTO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
22	284747	27015212	LUZ MARIA	RODRIGUEZ BAYONA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	VILLANUEVA - LA GUAJIRA	34.517.000
23	268266	40798492	MONICA IVON	PABON	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
24	224373	40798749	YACINIA	LOPEZ TORRES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
25	268265	1006791612	JUAN CARLOS	GUERRA SUAREZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
26	224385	1065621018	NESTOR FABIAN	RAMOS ORTIZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
27	268260	1121326203	INELDA ROSA	GARCIA SUAREZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	VILLANUEVA - LA GUAJIRA	34.517.000
28	224389	1121334393	ELIS MARGARITA	CORDOBA OVIEDO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
29	268278	1121336665	BAIRON JESUS	ARAUJO MORA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	34.517.000
30	225230	8634192	JUAN FRANCISCO	ROJANO SANTANA	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
31	262960	40943880	MAIKA IRINA	CALLEJA CHOLES	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
32	225274	17830297	LIMIS DONALD	CASTRILLO REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
33	225252	17830341	ILIDE RAFAEL	SUAREZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
34	225242	17830400	ANIBAL JOSE	MORAN ROJAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
35	225280	17830441	NOLBERTO RAFAEL	FERRER REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
36	262956	1193560957	MARICELA	REDONDO MOSCOTE	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
37	271526	36541692	NURIS ELENA	LAGUNA MEJIA	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
38	262994	1126247349	CARLOS JAVIER	VILLARREAL MORENO	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
39	262937	40921433	YURIS YOLIMA	REDONDO BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
40	225297	40930704	REBECA MARIA	MINDIOLA LOPEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
41	235466	40932975	ARLIS KARINA	CARDOZO MOSCOTE	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
42	225229	40934611	ANGELICA MERCEDES	BARRIOS YEPEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICPIO DE DIBULLA	38.277.000
43	225245	40935730	EMILETH MARINA	CASTRILLO MINDIOLA	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
44	262948	84025102	ROGER DAVID	OÑATE LINDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	DIBULLA - LA GUAJIRA	38.277.000
45	262951	84029126	ORNELIS ENRIQUE	QUINTERO REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
46	225246	84079487	ILDE MAR	REDONDO MINDIOLA	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
47	225232	84081023	NESTOR MANUEL	CABELLO DIAZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
48	225234	85460668	JESUS	GUERRERO CORREDOR	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
49	225226	1007590009	SUGERY FERNANDA	BARROS MESA	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
50	262996	26969769	ANILIS YOANA	MOSCOTE FREILE	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
51	262957	40928338	MARIA TERESA	CORRO ARELLANO	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
52	225275	1123400183	JARRY	HERRERA OSORIO	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
53	225222	1123401011	MARBELYS MERCEDES	CARCAMO CAMPO	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
54	262986	1010019645	DOLKA YRINA	BOLAÑO ROSADO	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA	38.277.000
55	225305	1123408112	GENITH SORAIDA	REDONDO BERMUDEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	38.277.000
56	278946	1123410245	ALEIRIS MARIEL	REDONDO RUIZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	ALCALDIA DE DIBULLA	38.277.000
57	257297	1124369542	ORLINDA	EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	MUNICIPIO DE MANAURE	38.277.000
58	226590	1124400596	HINGELBER	MEZA MENGUAL	LA GUAJIRA	MANAURE	ALCALDIA DE MANAURE	38.277.000
59	226588	56099818	LUCILA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	ALCALDIA DE MANAURE	38.277.000
60	226561	1124362891	MELBA	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	ALCALDIA DE MANAURE	38.277.000
61	302362	1118824867	ILFA ROCIO	ROMERO SANCHEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	MANAURE - LA GUAJIRA	38.277.000
62	302363	5163304	WILMAR ENRIQUE	BOLAÑO IBARRA	LA GUAJIRA	MANAURE	MANAURE - LA GUAJIRA	38.277.000
63	302370	31567228	OLGA LUCIA	RODRIGUEZ RIVEIRA	LA GUAJIRA	MANAURE	MANAURE - LA GUAJIRA	38.277.000
64	229384	5487300	MIGUEL ANTONIO	LEON QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	ALCALDIA SAN CALIXTO	35.560.000
65	229386	5488041	GUSTAVO	AMAYA LEON	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	ALCALDIA SAN CALIXTO	35.560.000
66	229494	1007930545	CRISTINA TERESA	GRANADOS MANZANO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	35.560.000

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
67	229484	13360086	ISRAEL	ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	35.560.000
68	229485	13363215	GUSTAVO ADOLFO	PALLARES RINCON	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	35.560.000
69	229478	5505350	MANUEL ELIECER	DIAZ FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	35.560.000
70	293177	5505131	JESUS MARIA	PALLARES MINORTA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	TEORAMA - N. SANTANDER	35.560.000
71	293185	88149507	JESUS ALIRIO	VACA GONZALEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	TEORAMA - N. SANTANDER	35.560.000
72	293187	37329227	MYRIAM	AGUDELO RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	TEORAMA - N. SANTANDER	35.560.000
73	293189	1090983360	MARIA DELSOCORRO	ANGARITA NEIDA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	TEORAMA - N. SANTANDER	35.560.000
74	263009	13376285	GUSTAVO ALBERTO	PICON TRUJILLO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN - N. SANTANDER	35.560.000
75	263010	13377152	HUGO	CARVAJALINO BECERRA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN - N. SANTANDER	35.560.000
76	263007	13371993	FELIX HERNANDO	GUILLEN SANTIAGO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN - N. SANTANDER	35.560.000
77	263014	13376696	JORGE	JIMENEZ LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN - N. SANTANDER	35.560.000
TOTAL								2.795.991.018

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No.0206 del 13 MAYO 2025

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

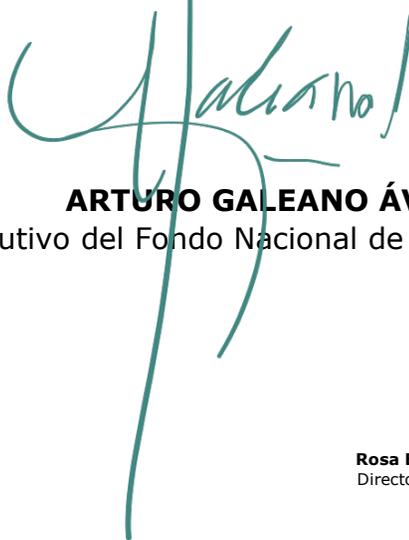
**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios del Departamento Bolívar, Cauca, Cesar, La Guajira, Sucre, Tolima quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAYO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda



**Raúl Gaitán García**  
Contratista SSEVR



**Jackeline Díaz Martínez**  
Profesional Especializado DIVIS



**Andrei Suárez**  
Contratista SSEVR



**Julián Vásquez**  
Contratista CMC 17/ 2025  
FNV

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS



**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora SSEVR